

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1696/90 DE LA COMISIÓN**

de 22 de junio de 1990

relativo a la apertura de una licitación permanente para la exportación de 100 000 toneladas de centeno forrajero en poder del organismo de intervención alemán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1340/90<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1581/86 del Consejo, de 23 de mayo de 1986, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector de los cereales<sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 195/89<sup>(4)</sup>, dispone que la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención se efectúe por vía de licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1836/82 de la Comisión<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2418/87<sup>(6)</sup>, establece los procedimientos y las condiciones de la puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, por comunicación de 14 de junio de 1990, Alemania ha puesto en conocimiento de la Comisión su deseo de poner en venta, para su exportación a terceros países, la cantidad de 100 000 toneladas de centeno forrajero en poder de su organismo de intervención; que puede darse curso a dicha solicitud;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El organismo de intervención alemán puede proceder, en las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) nº 1836/82, a la apertura de una licitación permanente para la exportación de 100 000 toneladas de centeno forrajero en su poder.

<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 134 de 28. 5. 1990, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 36.<sup>(4)</sup> DO nº L 25 de 28. 1. 1989, p. 22.<sup>(5)</sup> DO nº L 202 de 9. 7. 1982, p. 23.<sup>(6)</sup> DO nº L 223 de 11. 8. 1987, p. 5.*Artículo 2*

1. La licitación recaerá sobre una cantidad máxima de 100 000 toneladas de centeno forrajero que se exportarán a terceros países excepto la República Democrática Alemana.

2. En el Anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas las 100 000 toneladas de centeno forrajero.

*Artículo 3.*

Los certificados de exportación serán válidos desde la fecha de su expedición, tal como ésta se define en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1836/82, hasta el último día del cuarto mes siguiente a la misma.

Las ofertas presentadas en el marco de la presente licitación no podrán ir acompañadas de solicitudes de certificados de exportación realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento (CEE) nº 3719/88 de la Comisión<sup>(7)</sup>.

*Artículo 4*

1. El plazo de presentación de ofertas para la primera licitación parcial expira el 27 de junio de 1990, a las 13 horas (hora de Bruselas).

2. El plazo de presentación de ofertas para la siguiente licitación parcial expirará cada miércoles a las 13 horas (hora de Bruselas).

3. La última licitación parcial expira el 18 de julio de 1990.

4. Las ofertas deberán dirigirse al organismo de intervención alemán.

*Artículo 5*

El organismo de intervención alemán comunicará a la Comisión las ofertas recibidas, a más tardar, dos horas después de la expiración del plazo para la presentación de las mismas. Dichas ofertas deberán transmitirse con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II.

*Artículo 6.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(7)</sup> DO nº L 331 de 2. 12. 1988, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1990.

*Por la Comisión*  
Ray MAC SHARRY  
*Miembro de la Comisión*

#### ANEXO I

(en toneladas)

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Schleswig-Holstein / Hamburg	36 903
Niedersachsen / Bremen	45 480
Nordrhein-Westfalen	2 066
Hessen	3 206
Rheinland-Pfalz	8 541
Baden-Württemberg	412
Saarland	297
Bayern	3 085

#### ANEXO II

Licitación permanente para la exportación de 100 000 toneladas de centeno forrajero en poder del organismo de intervención alemán

[Reglamento (CEE) n° 1696/90]

1	2	3	4	5	6	7
Número atribuido a cada licitador	Número de la partida	Cantidad en toneladas	Precio de oferta (en ecus por tonelada) (*)	Bonificación (+) / Depreciaciones (-) (en ecus por tonelada) (para memoria)	Gastos comerciales (en ecus por tonelada)	Destino
1						
2						
3						
etc.						

(\*) Este precio incluye las bonificaciones o las depreciaciones correspondientes a la partida sobre la que recaiga la oferta.